

**AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS****ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 sobre aprobación de la modificación de las normas reguladoras de la Tarifa del Agua. (2016081713)**

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2016, aprobó la modificación de las norma reguladoras de la Tarifa del Agua, en su apartado 21, en el que se regula la bonificación en la tarifa para familias numerosas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Punto 21:

Se aplicarán las tarifas de apartado d) a las familias numerosas, cuyos miembros tengan edades inferiores a los 18 años, con carácter general, o 25 años si dichos hijos están cursando estudios tal y como establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas, y Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no superen los límites establecidos según la tabla anexa.

FAMILIAS NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
3	17.423,84	873,00	18.296,84	18.296,84 - I> = 72,75	18.224,09
4	20.246,02	1.164,00	21.410,02	21.410,02 - I> = 97,00	21.313,02
5	23.068,20	1.455,00	24.523,20	24.523,20 -I> = 121,25	24.401,95
6	25.890,38	1.746,00	27.636,38	27.636,38 -I> = 145,50	27.490,88
7	28.712,56	2.037,00	30.749,56	30.749,56 -I> = 169,75	30.579,81
8	31.534,74	2.328,00	33.862,74	33.862,74 -I> = 194,00	33.668,74
9	34.356,92	2.619,00	36.975,92	36.975,92 -I> = 218,25	36.757,67
10	37.179,10	2.910,00	40.089,10	40.089,10 -I> = 242,50	39.846,60
n	$Lm = 17.423,84 + 2.822,18 (n-3)$	$A = 291,00 n$	$LM=Lm+A$	$D = LM-I$ siempre que $D \geq 24,25$ euros/año/hijo	Nivel máximo = $LM - (24,25 n)$



La bonificación se aplicará a solicitud del interesado, que deberá aportar junto con la misma la siguiente documentación justificativa de la situación familiar, siendo revisable anualmente:

- Impreso de solicitud.
- N.º de contrato de suministro de agua.
- Título de familia numerosa en vigor o en su defecto, certificados de la Consejería que tenga asumida la competencia en la materia.
- Certificado de empadronamiento y/o convivencia en el domicilio donde figure la vivienda objeto de la bonificación, deberá aparecer la fecha de nacimiento de cada uno de sus miembros.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar sujetos a declarar.
- En su caso, documentación acreditativa de la situación de estudiante de los hijos mayores de 18 años”.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villafranca de los Barros, 22 de diciembre de 2016. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 sobre la aprobación del inicio del procedimiento para la adopción del logotipo de la mancomunidad.

(2016081700)

La Junta de la Mancomunidad “Don Benito-Villanueva de la Serena”, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, aprobó iniciar el procedimiento de adopción del símbolo gráfico (logotipo) de la Mancomunidad, cuyo modelo se inserta a continuación, al amparo del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de dicha norma, se somete a información pública el indicado acuerdo, con citación expresa a todas las asociaciones vecinales de ambas poblaciones, y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural, a efectos de que los